

FONASA NORTE DIRECCIÓN ZONAL NORTE DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN EXENTA 6P Nº 14080/2019

MAT.: AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN ROL MLE A PRESTADOR ASTTRID CAROLINA PÉREZ TORRES, R.U.T N° , SEGÚN SOLICITUD WEB N°46306 DEL 07/09/2019.

ANTOFAGASTA, 02/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, el Decreto Supremo Nº 369 de 1985; y el D.S. Nº 27, de 2018, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/Nº 28 20/03/2019; Res. Exta. RR.HH 2.1.D/Nº298/2019; y la Resolución Exenta 2G/Nº871 de 2017, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, **Doña Asttrid Carolina Pérez Torres, R.U.T N° de profesión Enfermera**, en adelante "el prestador", solicita inscripción en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección;
- 2. Que, el prestador declaró en dicha solicitud poseer la capacidad técnica y sanitarias, equipamiento e infraestructura necesaria para realizar las prestaciones de salud que postula inscribir, dando con ello cumplimiento a los requisitos definidos por el Fondo Nacional de Salud, en el procedimiento de inscripción y convenios del Rol de la Modalidad de Libre Elección, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. AUTORÍCESE la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección **Doña Asttrid Carolina Pérez Torres, R.U.T**N° MODE DE LA MODE DEL MODE DE LA MODE DEL MODE DE LA MODE

PRIMERO:

El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

SEGUNDO:

El presente convenio tiene una duración indefinida y entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Fondo que lo apruebe.

TERCERO:

En el evento de que el prestador disponga, además, del servicio de emisión electrónica de órdenes de atención (BAS), éste podrá suscribir con la empresa proveedora del sistema, un contrato de arrendamiento de equipos y sistemas computacionales, o utilizar cualquier otro medio tecnológico seguro y compatible con los sistemas validados por el FONASA.

La relación contractual descrita, no constituye ningún tipo de responsabilidad para FONASA. Asimismo, se deja establecido, que FONASA no tiene ningún tipo de vínculo laboral, funcionario o contractual con el personal que habilite el prestador para laborar en lugar de atención con venta en prestador, por lo que el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y demás beneficios y asignaciones, serán de exclusiva responsabilidad de dicho prestador.

CUARTO:

Se entienden incorporadas al convenio, las disposiciones establecidas en el D.F.L. N°1/2005 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las LeyesN°18.933 y N°18.469; el D.S. N° 369 de 1985, que aprobó el Reglamento del Régimen de Prestaciones de Salud, ambos decretos del Ministerio de Salud; las actuales y posteriores disposiciones del Arancel de Prestaciones de Salud; las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación de dicho Arancel; las instrucciones que imparta el Ministerio de Salud y todas aquellas normas e instrucciones emanadas del Fondo Nacional de

Salud, dictadas en uso de sus facultades de tuición, administración y fiscalización consagradas en los artículos 143º DFL Nº1/2005 y artículo 45º del D.S. Nº 369 de 1985.

QUINTO:

El presente convenio se firma en dos originales, quedando una copia para el Fondo Nacional de Salud y otra para el Prestador. En el caso que la inscripción del prestador se realice vía página web del FONASA, bastará con la aceptación expresa de estos términos en la propia página. Las partes dejan expresa constancia que este convenio no crea vínculos de carácter funcionario o laboral entre ellas.

II. REGÍSTRESE, en el convenio del prestador, las siguientes direcciones según detalle:

Dirección domicilio particular: , Arica, región de Arica y Parinacota.

Dirección lugar de atención: Domicilios, teléfono 987587517, Arica, región de Arica y Parinacota.

III. INCORPÓRESE, al convenio del prestador, las prestaciones correspondientes a los siguientes códigos arancelarios:

Prestaciones autorizadas: 2601002-2601003-2601004-2601005.

IV. AUTORÍCESE, la inscripción del prestador a contar de la fecha de la presente resolución.

V. NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en los antecedentes del respectivo convenio o presencial en dependencias del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, Comuníquese y Archívese,

"Por orden del Director"

JUAN VIDAL VARGAS DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE FONDO NACIONAL DE SALUD

JVV / JMR / cav

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART.7°LETRA G) LEY N°20.285/2008 ASTTRID CAROLINA PÉREZ TORRES (DE LA COMPANIO DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA CENTRO DE GESTIÓN ARICA Y PARINACOTA DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

k0CeHbPT Código de Verificación